

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –ABRIL (1)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 18/04/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

8402/D/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La nota presentada por la Empresa “ESTISUR24 S.A.”, por la cual solicita la correspondiente autorización para el uso de la Vía Pública para llevar a cabo la obra de ampliación de red domiciliaria de gas en nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la autorización solicitada debe ser concedida por el Honorable Cuerpo Deliberativo.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese a la Empresa “ESTISUR24 S.A.” a realizar la ampliación de la Red Domiciliaria de Gas en las siguientes arterias:

PROYECTO 15-003826-00-25: calle 56 (a.i) entre calles Italia y España.

Artículo 2º: Establézcase la disposición del zanjeo de acuerdo al proyecto realizado por Camuzzi Gas Pampeano, que forma parte de la presente

Artículo 3º: La Empresa deberá solicitar las respectivas interferencias de redes de agua potable y desagües cloacales a los prestadores de las mismas, a fin de prevenir posibles daños

Artículo 4º: La Empresa deberá velar por las condiciones de las veredas sobre las que se trabaje con el zanjeo, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban previo al inicio de la obra

Artículo 5º: La Empresa será la única responsable por cualquier daño que pudiera ocasionarse como consecuencia de la ejecución de la obra, pudiendo aplicarse las correspondientes sanciones por parte de la autoridad de aplicación, conforme lo establecido en el Código Contravencional de Faltas Municipal

Artículo 6º: Previo al inicio de los trabajos deberá determinarse la Línea Municipal correspondiente al frente de las parcelas involucradas, a fin de garantizar que la infraestructura proyectada se emplazará dentro del espacio público y no invadirá propiedad privada. La Empresa ejecutora será responsable por cualquier emplazamiento de la red fuera del dominio público

Artículo 7º: Finalizados los trabajos, la Empresa deberá restituir el espacio público intervenido en condiciones iguales o superiores a las existentes previo al inicio de la obra, incluyendo veredas, calzadas, cunetas, espacios verdes y demás elementos afectados

Artículo 8º: Las tareas de reposición deberán realizarse con materiales y especificaciones técnicas equivalentes a las preexistentes, respetando las indicaciones que establezca la Autoridad de Aplicación

Artículo 9º: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, el Municipio podrá ejecutar las reparaciones necesarias por cuenta del responsable de la obra, sin perjuicio de las sanciones que correspondan

Artículo 10º: Desígnese al Departamento Ejecutivo Municipal como autoridad de aplicación de la presente

Artículo 11º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.441/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

8392/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La necesidad de promover entornos urbanos inclusivos que favorezcan la accesibilidad cognitiva y comunicacional en los espacios públicos del Partido de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que las plazas constituyen espacios de encuentro, recreación e integración social para niños, niñas, adolescentes y familias.

Que muchas personas con Trastorno del Espectro Autista (T.E.A), discapacidad intelectual, dificultades en la comunicación, barreras lingüísticas o trastornos del desarrollo del lenguaje se benefician del uso de apoyos visuales estructurados.

Que el presente proyecto se enmarca en lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006, incorporada a nuestro derecho interno mediante la ley N°26.378, el cual dispone lo siguiente: A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público”.

Que es necesario crear conciencia sobre la importancia de promover políticas públicas incluidas en el concepto de diseño universal y accesibilidad.

Que la accesibilidad no se limita a lo físico, sino que también comprende la accesibilidad comunicacional y cognitiva.

Que los pictogramas facilitan la anticipación, la comprensión de normas y la orientación en el espacio, reduciendo así la ansiedad y promoviendo autonomía.

Que la mayoría de las personas con TEA u otros trastornos que implican dificultades en la comunicación poseen una ruta de aprendizaje preferentemente visual por lo que es esencial adaptar los entornos a través de recursos visuales.

Que es imprescindible adaptar el diseño de los entornos a las habilidades y necesidades de estas personas, ayudando así a mejorar su autoestima, su rendimiento y su bienestar y favoreciendo su inclusión y participación en la sociedad.

Que el portal ARASAAC (Portal Aragonés de la comunicación aumentativa y alternativa) ofrece pictogramas de uso libre, universalmente reconocidos y adaptados a criterios de accesibilidad.

Que la incorporación de pictogramas en plazas públicas constituye una medida de bajo costo y alto impacto social.

Que existen varios municipios en nuestro país, que han establecido el uso de este tipo de señalización con gran éxito.

Que iniciar la implementación en Plaza América y Plaza España permitirá desarrollar una experiencia piloto replicable en otros espacios del distrito.

Que es deber de este Honorable cuerpo promover iniciativas destinadas a garantizar la accesibilidad, promoviendo entornos urbanos inclusivos y el bienestar de nuestra población.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase la incorporación progresiva de pictogramas accesibles en los espacios públicos del Partido de San Cayetano, comenzando por Plaza América y Plaza España, a efectos de lograr una señalización inclusiva para facilitar el acceso a información a niños, niñas y adolescentes que presenten Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastornos del Lenguaje (TDL); entre otros

Artículo 2º: Los pictogramas mencionados en el Artículo precedente deberán ser claros, visibles y resistentes a la intemperie; y ser ubicados en sectores estratégicos (juegos, normas de convivencia, puntos de referencia

Artículo 3º: La implementación estará a cargo del área municipal que el Departamento Ejecutivo determine, pudiendo articular entre las áreas de Educación, Técnica, Salud y/o Desarrollo Social

Artículo 4º: Los pictogramas como los comunicadores o tableros de comunicación a implementar deberán priorizar sistemas de comunicación accesible universalmente reconocidos tales como los desarrollados por el portal ARASAAC (Portal Aragonés de la comunicación aumentativa y alternativa) los cuales favorecen la comprensión y accesibilidad comunicacional

Artículo 5º: En carácter orientativo en la incorporación de pictogramas en los espacios públicos municipales, se adjunta a esta Ordenanza un ANEXO

Artículo 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a extender la incorporación de pictogramas a otros espacios públicos del distrito y a llevar a cabo campañas de promoción, difusión e información a través de los medios institucionales y locales acerca de los usos, significados e importancia de los pictogramas

Artículo 7º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.442/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

8398/PP-HCD/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La nota presentada por el Club Juventud Ciclista y Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia", de fecha 4 de marzo de 2026, mediante la cual solicita la delimitación y señalización del sector de ascenso y descenso frente a la institución, ubicada en calle Belgrano N°266 de San Cayetano, y:

CONSIDERANDO:

Que dicha institución desarrolla actividades deportivas, educativas y recreativas, con una importante concurrencia de vecinos, incluyendo niños, niñas, jóvenes y adultos.

Que resulta imperativo ordenar el flujo vehicular en dicho sector para garantizar condiciones de seguridad vial óptimas, protegiendo la integridad física de peatones y conductores que transitan por la calle Belgrano.

Que la Ley Nacional de Tránsito N°24.449 (a la cual adhiere la Provincia de Buenos Aires mediante Ley N°13.927) establece las facultades de los municipios para reglamentar el uso de la vía pública y las prohibiciones de estacionamiento en zonas de alta concurrencia.

Que la delimitación de un espacio exclusivo para ascenso y descenso contribuirá a evitar situaciones de doble fila, el congestionamiento vehicular y la obstrucción visual en las cercanías del acceso a la institución.

Que la correcta señalización horizontal y vertical permitirá una mejor organización del tránsito y el uso adecuado del espacio público, evitar estacionamientos indebidos y mejorar la visibilidad de la institución.

Que es fundamental garantizar que el frente de la institución se encuentre despejado ante cualquier eventualidad que requiera la intervención inmediata de servicios de emergencia (ambulancias, bomberos, patrulleros), cuya llegada no debe verse obstaculizada por vehículos estacionados.

Que la correcta señalización, tanto horizontal (demarcación en calzada) como vertical (cartelería indicativa), es el instrumento legal y visual necesario para que la norma sea exigible y comprendida por la comunidad.

Que es deber del Honorable Concejo Deliberante velar por la seguridad vial y el bienestar de la comunidad.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase la delimitación de un sector exclusivo de ascenso y descenso de pasajeros frente al Club Juventud Ciclista y Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia", ubicado en calle Belgrano N°266 de la ciudad de San Cayetano

Artículo 2°: Establézcase que en dicho sector queda estrictamente prohibido el estacionamiento de 7:00 Hs. a 22:00 Hs., permitiendo únicamente la detención momentánea de vehículos por el tiempo estrictamente necesario para el ascenso o descenso de personas. Durante dicha detención, el conductor deberá permanecer al volante o en proximidad inmediata al vehículo

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, realizará la señalización integral del sector mediante:

Señalización Horizontal: Pintado del cordón de la vereda en color amarillo (según Norma IRAM 12133) y la demarcación sobre la calzada con la leyenda reflectiva "SOLO ASCENSO Y DESCENSO".

Señalización Vertical: Colocación de cartelera normalizada con el símbolo R-9 (Prohibido Estacionar) y placa auxiliar informativa con la leyenda: "EXCLUSIVO ASCENSO Y DESCENSO - PROHIBIDO ESTACIONAR - 10 MTS".

Artículo 4º: Determinese para dicho sector una extensión lineal de diez (10) metros, los cuales se distribuirán de manera tal, para cubrir el acceso principal a la mencionada institución y las zonas de maniobra de servicios de emergencia, según el criterio técnico del área de tránsito municipal

Artículo 5º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO,
EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.443/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

8387/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, DNI N°13.660.656, a suscribir Contrato de Comodato de Uso Gratuito, con Ferrosur Roca S.A., representada en este acto por los señores Héctor Fabián Gerez y Alejandro Federico Ortega, conforme a las cláusulas y las condiciones del contrato y el plano, que como Anexo se adjuntan al presente

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO,
EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.444/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

8388/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, DNI N°13.660.656, a suscribir con la señora Jorgelina Mariel Beain, DNI N°25.589.716, Directora de la Escuela de Educación Secundaria N°1, Contrato de autorización de uso del inmueble municipal designado catastralmente como Circunscripción X, Sección C, Parcela 11 y 12 "a", de San Cayetano, identificado como "Polideportivo Municipal

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO,
EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.445/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

8389/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, DNI N°13.660.656, a suscribir con la señora María Victoria Etchepare, DNI N°22.478.987, Directora del Instituto Domingo Faustino Sarmiento, Contrato de autorización de uso del inmueble municipal designado catastralmente como Circunscripción X, Sección C, Parcela 11 y 12 "a", de San Cayetano, identificado como "Polideportivo Municipal

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO,
EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.446/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

8390/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese la adjudicación de los ítems correspondientes a la Licitación Privada N°03/2026 – "Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal", realizada mediante Decreto N°167/2026, dictado ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 2º: Convalídese el Decreto N°167/2026 de fecha 03 de febrero de 2026

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO,
EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.447/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

8405/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La necesidad de potenciar la promoción turística del Balneario San Cayetano y el Complejo Recreativo "Aguas del Pinar" mediante cartelera informativa adecuada en vías de circulación nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que la información clara y accesible en las rutas es una herramienta fundamental para orientar a los turistas y garantizar una experiencia de viaje segura y satisfactoria.

Que el turismo es considerado mundialmente como la "industria sin chimeneas", un motor clave para el desarrollo económico que genera empleo, dinamiza el comercio local y no produce impactos ambientales negativos de carácter industrial.

Que el Balneario San Cayetano viene experimentando una importante y sostenida expansión en su infraestructura, servicios y oferta inmobiliaria, consolidándose como uno de los destinos emergentes más atractivos de la costa bonaerense.

Que, asimismo, el Complejo Recreativo "Aguas del Pinar" registra temporada tras temporada una gran afluencia de público, atraído por sus piletas y su entorno natural único.

Que en nuestro frente costero y recreativo se desarrollan diversas actividades turísticas que van desde los deportes náuticos y la pesca deportiva, hasta el trekking, cabalgatas y eventos culturales que merecen ser conocidos por quienes transitan por la región.

Que la rotonda de Energía, intersección de rutas provinciales N°72 y N°75 con ruta nacional N°228 constituye un punto neurálgico y estratégico de distribución del tránsito vehicular hacia distintos puntos de la provincia, volviendo el lugar ideal para captar la atención de potenciales visitantes.

Que, al tratarse de jurisdicción nacional, es indispensable contar con la autorización previa y las especificaciones técnicas de la Dirección Nacional de Vialidad para cualquier intervención en dicho sector.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad que autorice la colocación de un cartel publicitario e informativo de grandes dimensiones (acorde a los estándares utilizados en rutas nacionales) en el lateral del anillo de circulación de la ruta Nacional N°228 a la altura de la rotonda de Energía, destinado a la promoción del Balneario San Cayetano y del Complejo Recreativo "Aguas del Pinar"

Artículo 2º: Solicitar al citado organismo nacional que informe y remita a este Municipio las dimensiones exactas autorizadas para dicho cartel, las normas vigentes aplicables y el tipo de estructura que debe poseer para garantizar la seguridad vial en dicho sector

Artículo 3º: Consultar a la Dirección Nacional de Vialidad si la estructura del cartel puede ser fabricada en la ciudad de San Cayetano bajo la supervisión de la Oficina Técnica municipal, utilizando para ello los planos normalizados correspondientes que el organismo nacional determine

Artículo 4º: Requerir las especificaciones técnicas rigurosas respecto a la forma de cimentación y fijación de la estructura, considerando su ubicación en las adyacencias del anillo de circulación de la mencionada rotonda

Artículo 5º: Solicitar la determinación de la ubicación exacta donde deberá quedar emplazado el cartel, resguardando las distancias de seguridad y visibilidad para los conductores

Artículo 6º: Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad la cartelera vertical correspondiente faltante, en donde se señalice a San Cayetano y Balneario San Cayetano

Artículo 7º: Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Vialidad y al Departamento Ejecutivo

Artículo 8º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

RESOLUCIÓN Nº 01/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Llancahuen Mabel, efectuado por el Jefe de la Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos, Juan Andrés Altamira, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Llancahuen Mabel, Legajo Nº 663, se encuentra registrada en Planta Permanente, Categoría 11, 8 horas de labor en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/2930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de ABRIL de 2026 a la señora ELVIRA MABEL LLANCALAHUEN, DNI Nº 28.561.806, Legajo Nº 663, en la Planta Permanente, Peón General, Personal Obrero, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Categoría 10, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría programática 17.09.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, a la interesada, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE

DECRETO Nº 365/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente del Agente Municipal, señor Cristian Nicolas Roteño, efectuado por el Jefe de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos; Juan Altamira, y;

CONSIDERANDO

Que el Agente Municipal, Cristian Nicolas Roteño, Legajo N° 717, se encuentra registrado en Planta Permanente, Categoría 11, 8 horas de labor en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/2930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de ABRIL de 2026 al señor CRISTIAN NICOLAS ROTEÑO, DNI N° 39.165.928– Legajo N° 858, en la Planta Permanente, Peón General, Personal Obrero, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Categoría 10, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría programática 17.09.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 366/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Luis María Linch, efectuado por el Jefe de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos, Juan Altamira, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Luis María Linch, Legajo N° 146, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Obrero, Peón Recolección, Categoría 9, 8 horas de labor.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/2930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1: Recategorícese a partir del 01 de ABRIL de 2026, al señor LUIS MARIA LINCH, D.N.I. N° 20.484.981, Legajo 146, como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón Recolección, Categoría 8, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría programática 17.11.00 – Recolección de residuos. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 367/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Lucas Gabriel Fernández, efectuado por el Jefe de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos, Juan Altamira, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Lucas Gabriel Fernández, Legajo N° 670, se encuentra registrado como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón Recolección, Categoría 12, 8 horas de labor

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/2930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1: Recategorícese a partir del 01 de ABRIL de 2026, al señor LUCAS GABRIEL FERNÁNDEZ, DNI N° 34.509.215 - Legajo N° 670, Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón Recolección, Categoría 11, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría programática 17.11.00 – Recolección de residuos. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 368/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora TEDOLDI HALL MARIA LUZ, DNI N° 35.412.737, Legajo N° 1145, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.03.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 369/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora OVIEDO CELIA MARIA VICTORIA, DNI N° 31.670.700, Legajo N°1146, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente

para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 01 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 17.09.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 370/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Secretaria de Salud, Lic. Maria Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa el cese por vencimiento de plazo de la Agente Municipal CEPEDA ZOE CATALINA, D.N.I. N° 43.660.004, Legajo N° 1167.

Que mediante Decreto N° 1370/2025, la Agente Municipal Cepeda Zoe Catalina, Legajo N° 1167, fue designada para prestar servicios como Personal en Planta Temporaria, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.

Que, según el decreto mencionado anteriormente, se prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cese por vencimiento de plazo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 1 de ABRIL de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, a la Agente Municipal CEPEDA ZOE CATALINA, D.N.I. N° 43.660.004, Legajo N° 1167, como Personal en Planta Temporaria, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 - Administración Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Notifíquese a la interesada, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 371/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Secretaria de Salud, Lic. Maria Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa el cese por vencimiento de plazo de la Agente Municipal CAROLINA ALVAREZ, D.N.I N° 23.214.008, Legajo N° 1077.

Que mediante Decreto N° 61/2026, la Agente Municipal Alvarez Carolina, Legajo N° 1077, fue designada para prestar servicios como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizado, Personal Enfermería, Grado 1 en la Villa Balnearia de San Cayetano, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.

Que, según el decreto mencionado anteriormente, se prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cese por vencimiento de plazo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 1 de ABRIL de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, a la Agente Municipal CAROLINA ALVAREZ, D.N.I N° 23.214.008, Legajo N° 1077, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizado, Personal Enfermería, Grado 1 en la Villa Balnearia de San Cayetano.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 - Administración Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Notifíquese a la interesada, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 372/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SALVATIERRA NANCI solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a CLASES DE PILATES Y YOGA, con el nombre comercial "PAUSA", ubicado en calle Moreno N° 250, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 125/10, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1371, extendido con fecha 14/10/2010.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en calle Moreno N° 250, de San Cayetano, dedicado a CLASES DE PILATES Y YOGA, con el nombre comercial "ESPACIO VITAL" cuyo titular es SALVATIERRA NANCI.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 125/10, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 373/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

El Subsidio otorgado por la Subsecretaria de Turismo y Deporte de la Nación en el marco del programa PROMOVER VERANO EN ARGENTINA Proyecto EX-2025-115521350-APN-CCI#JGM destinado a la adquisición de equipos destinados a la digitalización del sector turístico del partido y sus atractivos; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio percibió con fecha 28 de noviembre de 2025 la suma de \$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones) ingresados mediante DIN 480/2025 al código de ingresos 17.2.01.10.

Que a través de los procesos de compra habituales y la normativa vigente se procedió a la adquisición de la totalidad de los bienes detallados en el anexo del proyecto, resultando un gasto total de \$ 14.840.900,00 (Pesos catorce millones ochocientos cuarenta mil novecientos).

Que el objeto del proyecto se encuentra cumplido por lo que el Municipio deberá efectuar la devolución del monto sobrante de \$ 159.100,00 (Pesos ciento cincuenta y nueve mil cien) a efectos de concluir la correspondiente rendición de cuentas.

Que debe dictarse el instrumento por medio del cual se autorice la devolución de los fondos sobrantes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Autorícese a la Contaduría Municipal a efectuar la devolución de fondos de \$ 159.100,00 (Pesos ciento cincuenta y nueve mil cien) correspondientes al monto sobrante del Subsidio otorgado por la Subsecretaria de Turismo y Deportes de la Nación en el marco del programa PROMOVER VERANO EN ARGENTINA Proyecto EX-2025-115521350-APN-CCI#JGM destinado a la adquisición de equipos destinados a la digitalización del sector turístico del partido y sus atractivos, considerando que se encuentra cumplido el objeto establecido en el proyecto y de acuerdo a lo establecido por el artículo cuarto del reglamento de rendición de cuentas del programa.-

ARTICULO 2.- El monto a devolver será depositado en la cuenta bancaria oficial del organismo que otorgó los fondos conforme los siguientes datos:

TITULAR: MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES CUENTA CORRIENTE N° 2617/74 SUCURSAL - PLAZA DE MAYO - (C.A.B.A) CUIT 30-61116034-4

CBU - 0110599520000002617747

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, Tesorería General, Dirección de Turismo, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO 374/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BONOMI, VALERIA SOLEDAD., con documento N° 38.428.885, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de marzo 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora GOMEZ, MARIA VICTORIA, documento N.º 33.177.349, por la suma de Pesos Quinientos Cuatro Mil (\$ 504.000,00) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°375/2026.-

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Director del Hospital Municipal, Dr. Ezequiel David Fainberg, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota, de fecha 5 de febrero de 2026, ingresada por mesa de entradas bajo el registro N° 578, ha presentado su renuncia al cargo ut-supra mencionado.

Que el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones ha decidido aceptar la misma.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente. -

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Acéptese la renuncia presentada por el DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL de la Municipalidad de San Cayetano, Dr. A EZEQUIEL DAVID FAINBERG, DNI N° 18.181.739, Legajo N° 855, a partir del 6 de ABRIL de 2026.

ARTÍCULO 2.- Reubíquese al Dr. EZEQUIEL DAVID FAINBERG, DNI N° 18.181.739, como Personal Planta Permanente, en GRADO 3, con 36 horas semanales de labor de acuerdo a lo previsto en los Artículos 12º de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2º - Inciso h) de la Ordenanza N° 3291/2024, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 543/2022, en virtud de la reserva de cargo de revista efectuada en el Decreto N° 1807/2023.-

ARTÍCULO 3.- Recategorícese a partir del 6 de ABRIL de 2026 al Dr. EZEQUIEL DAVID FAINBERG, DNI N° 18.181.739, como Personal Planta Permanente, en GRADO 5, con 36 horas semanales de labor de acuerdo a lo previsto en los Artículos 12º de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2º - Inciso h) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTÍCULO 3.- El profesional EZEQUIEL DAVID FAINBERG podrá realizar guardias pasivas de Cardiología, Terapia Intensiva, Guardias Activas y Traslados.

ARTÍCULO 4.- El profesional EZEQUIEL DAVID FAINBERG percibirá la Bonificación por el ejercicio de la Medicina Laboral de la Municipalidad de San Cayetano y realización de los CMO (Certificado médico Oficial), de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1485/2025 o el que lo sucesivo lo modifique o reemplace.

ARTÍCULO 5.- Abónese al profesional EZEQUIEL DAVID FAINBERG, DNI N° 18.181.739, Legajo N° 855 una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.

ARTÍCULO 6.- El funcionario deberá presentar ante Contaduría Municipal, la Declaración Jurada Patrimonial al momento del ingreso y en forma periódica entre los meses de octubre y diciembre de cada año y al momento del cese, Ordenanza N° 1925/2010.-

ARTÍCULO 7.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 8.- El presente decreto será refrendado por la Secretario de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Erikssen.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Oficina de Personal, Secretaría de Salud y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 376/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

La necesidad de conformar el Gabinete de Secretarios, Subsecretarios, Directores y funcionarios de la Comuna, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Director de Hospital Municipal.

Que el Artículo 27 de la Ordenanza N° 3065/2021 establece "Cuando los cargos de Director de Hospital y Secretario de Salud sean ejercidos por profesionales médicos, el Departamento Ejecutivo podrá permitir la realización y su correspondiente cobro de guardias médicas u otro concepto vinculado al ejercicio de la profesión en el Hospital Municipal, conforme la normativa vigente, siempre y cuando no exista superposición horaria con el cumplimiento del cargo asignado"

Las facultades del Intendente Municipal para designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178º de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Desígnese a partir del 6 de ABRIL de 2026, en el cargo de DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL, al Dr. TOMAS ALFONSO FERNANDEZ MARTINEZ, DNI N° 36.215.092.

ARTÍCULO 2.- El funcionario percibirá como remuneración de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 19 de la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- Al profesional TOMAS ALFONSO FERNANDEZ MARTINEZ, DNI N° 36.215.092, Legajo N° 1104, se le efectúa la correspondiente RESERVA DE CARGO DE REVISTA hasta que cese en su función.

ARTÍCULO 4.- El profesional TOMAS ALFONSO FERNANDEZ MARTINEZ, DNI N° 36.215.092, podrá realizar guardias activas de cirugía; guardias pasivas de traslados y guardias médicas activas.

ARTÍCULO 5.- El funcionario deberá presentar ante Contaduría Municipal, la Declaración Jurada Patrimonial al momento del ingreso y en forma periódica entre los meses de octubre y diciembre de cada año y al momento del cese, Ordenanza N° 1925/2010.-

ARTÍCULO 6.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Erikssen.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Oficina de Personal, Secretaría de Salud y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 377/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Seiscientos Treinta Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 11/100 (\$63076911) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 378/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive:

CENTURION, JUAN IGNACIO, con documento D.N.I. Nº 41.096.919, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales.

GARCIA, BLANCA SOLEDAD, con documento D.N.I. Nº 35.412.708, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

JOVE, JUAN CARLOS, con documento D.N.I. Nº 8.536.212, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) mensuales.

QUINTERO VALSANGIACOMO, PALOMA, con documento D.N.I.º 41.631.901, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) mensuales.-

RODRIGUEZ, DORA ELIZABET, con documento D.N.I. Nº 13.660.772, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

THOMASSEN, MAGDALENA, con documento D.N.I. Nº 38.428.920, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 379/2026

San Cayetano, 1 de abril de 2026.-

VISTO:

El Decreto N° 79/2025 el cual establece los viáticos del personal que cumple tareas de “Conservación de Caminos Rurales” y “Balneario San Cayetano”, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho Decreto se establece una retribución no remunerativa, no bonificable, ni de carácter permanente, por la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000) por refrigerio, pudiendo ser hasta dos por día, por cada agente, conforme al informe mensual emanado por el responsable del área.

Que la Secretaria Técnica, C.P. María Emilia Sorensen, solicita se realice un reajuste en el valor establecido en dicho Decreto.

Que en determinadas situaciones el Personal del Balneario debe permanecer en su lugar de trabajo, también en horario nocturno, por tal motivo se le deben abonar dos viáticos por día y por cada agente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Líquidese a partir del 01 de ABRIL de 2026, en los haberes mensuales del personal que cumpla tareas de “Conservación de Caminos Rurales” y de “Balneario San Cayetano”, una retribución no remunerativa, no bonificable, ni de carácter permanente, por la suma de Pesos once mil doscientos cincuenta (\$ 11.250), por refrigerio, pudiendo ser hasta dos por día, por cada agente, conforme al informe mensual emanado por el responsable del área.

ARTICULO 2.- Deróguese en todos sus términos el Decreto N° 79/2025.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaría Técnica, dese a Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 380/2026

San Cayetano, 6 de abril de 2026.-

VISTO:

El Decreto 480/2023 modificatorio del decreto 237/2010 reglamentario de la Ordenanza 1634 de fecha 01 de octubre de 2008 y 1644 de fecha 05 de noviembre de 2008, por medio de las cuales se actualizaron los montos, cuotas y plazos a otorgar del Fondo Municipal de la Vivienda Permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder nuevamente a la actualización de los montos, cuotas y plazos a otorgar. -

Que en virtud de lo anterior debe dictarse el instrumento legal correspondiente a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 2 del Decreto 237/2010 el cual quedará redactado de la siguiente manera. “...ARTÍCULO 2.- A los efectos de lo establecido en el Artículo 10, el reintegro de los fondos se determinará por liquidación de Contaduría en base a los siguientes parámetros:

Sistema de amortización francés, cuota constante. -

Cuotas de amortización mensuales. -

Tasa de Interés Nominal Anual Fija del 8%. El Departamento Ejecutivo tendrá la facultad de modificar dicha tasa mediante decreto reglamentario, con aprobación del Honorable Concejo Deliberante, cuando circunstancias excepcionales así lo requieran. -

El monto del préstamo a otorgar dependerá de los ingresos que se declaren, y no podrá superar la suma de \$8.000.000.-

La cantidad de cuotas máximas a otorgar será de 120.

El Intendente Municipal, suscribirá los correspondientes convenios de pago, con cada uno de los adjudicatarios, por el monto total prestado, previo informe de la Oficina Técnica sobre la efectiva finalización de la obra. -”

ARTÍCULO 2.- A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza 1634/08, será requisito que el beneficiario que accede al préstamo no supere la edad de 75 años al momento de cancelar el crédito. No obstante, a pedido del área correspondiente, la Contaduría Municipal podrá readecuar los plazos y montos de las cuotas establecidas en el artículo anterior cuando se determine el monto a otorgar, a efectos de satisfacer este requisito.

ARTÍCULO 3.- El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4.- Deróguese el decreto 480/2023 a partir de la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, Desarrollo Social, Honorable Concejo Deliberante, dese al Registro Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 381/2026.-

San Cayetano, 6 de abril de 2026.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./a. MUNZ, JUAN CARLOS, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la Empresa SUCESION DE ELICHIRY ATILIO, por la suma de Pesos Un Millón Cien Mil (\$1.100.00000), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría

Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°382/2025.

San Cayetano, 6 de abril de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 09/2026 - "Adquisición de Filtros para Maquinarias Viales", y.

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 7 (siete) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las seis empresas validas, a la nota explicativa del área y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra de los filtros mencionados, deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1, 2, 5 y 6, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N.º 1 "Vial Parts S.R.L." los Ítems N.º 25, 30 - por un importe total de Pesos, Seiscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Ochenta (\$ 637.380,00); al Oferente N.º 2 "Track Mar S. A. C. I." los Ítems N.º 9, 10, 16, 17, 19, 21, 39, 41 – por un importe total de Pesos, Dos Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos Catorce con Cuatro Centavos (\$ 2.188.914,04); al Oferente N.º 5 "Haag, Nicolás Bernardo" los Ítems N.º 2, 8, 12, 33 – por un importe total de Pesos, Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veintiséis con Ochenta y Seis Centavos (\$ 748.126,86) y al Oferente N.º 6 "Partequip S.R.L." los Ítems N.º 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 18, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 40, 42 – por un importe total de Pesos, Catorce Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Trescientos Seis con Ochenta y Tres Centavos (\$ 14.397.306,83), para la "Adquisición de Filtros para Maquinarias Viales".-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Accesorios y Repuestos de Automotor y Eq. Viales, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos– Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.9.6.0. Repuestos y accesorios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 383/2026.-

San Cayetano, 6 de abril de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora BILBAO MARIANA, D.N.I. N° 41.096.908, Legajo N° 1244, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizado, Personal Enfermera, Grado 1, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico del Grado 1; 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese a la interesada, pásese copia a Oficina de Personal, a la secretaria de Salud, dese al registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 384/2026

San Cayetano, 6 de abril de 2026.-

VISTO:

Que por Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026 se encuentra prevista la partida por la cual se incorporan en la planta temporaria a los profesores que dictan distintas disciplinas en el área de Deportes, y:

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe del Director de Deportes, Rodrigo Arana sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Desígnese al Profesor FLORENCIA CAIK, DNI N° 42.677.510, Legajo N° 1034, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios a partir del 6 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026 en las disciplinas de Paradeporte, destinadas a personas con discapacidad, pudiendo incorporarse otra u otras actividades de acuerdo a la necesidad que determine la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2.- Por la tarea enunciada en el Artículo 1°, la agente percibirá el valor equivalente a SEIS (6) Módulos Mensuales.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo anterior, estará sujeto a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los Artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes y Turismo, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 385/2026

San Cayetano, 6 de abril de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Designese al señor DARIO D´MARIA, DNI N° 27.625.356, Legajo N° 325, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Mantenimiento en el Campo de Deportes Municipal, Categoría 14, 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 6 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110102000– Categoría Programática 24.02.00 – Campo de Deportes. -

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 386/2026

San Cayetano, 6 de abril de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Designese al señor JAN DIEGO JESUS, D.N.I. N° 37.380.339, Legajo N° 981, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizado, Personal Enfermero, Grado 1, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, para cumplir tareas desde el 6 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico del Grado 1; 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Oficina de Personal, a la secretaria de Salud, dese al registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 387/2026

San Cayetano, 6 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Jefe de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos, Juan Altamira, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se reubique al Agente Municipal Acuña Roy Ezequiel, Legajo N° 1185, y se le abone la Bonificación de Oficio, de un 50% del sueldo básico de la categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 317/2022.-

Que mediante Decreto N° 15/2021 el Agente Municipal Acuña Roy Ezequiel, Legajo N° 1185, se encuentra registrado en Personal Planta Permanente, Personal Peón General, Categoría 13, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Que es necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Reubíquese a partir del 1 de ABRIL de 2026 al señor ACUÑA ROY EZEQUIEL, DNI N° 31.495.301, Legajo N°1185, para prestar servicios como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón Mecánico, Categoría 13, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- Abónese partir del 01 de ABRIL de 2026, al Agente Municipal ACUÑA ROY EZEQUIEL, DNI N° 31.495.301, Legajo N°1185, una "Bonificación de oficio" remunerativa, de un 50% del sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º del Decreto N° 317/2022.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.03.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. –

DECRETO N° 388/2026

San Cayetano, 7 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1476/2026 caratulado “DIETERICH Y OTROS S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30 se emitió dictamen legal aconsejando aplicar al agente Dieterich Agustín, Legajo N°1174, la sanción correctiva de APERCIBIMIENTO (Art. 48 inc. 1b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024).-

Que ha quedado probado que el agente Dieterich registró su ingreso a su jornada laboral y regresó a su habitación a dormir, obligando a su superior a despertarlo para requerir el cumplimiento de sus funciones.

-

Que la presente resolución se funda en los siguientes elementos recolectados y definitivamente incorporados al expediente: nota presentada a fs.1 y Ratificación de la denuncia realizada por parte del Director del Balneario San Cayetano, Jorge Haag, a fs. 7 y registro de fichadas de los agentes sumariados a fs. 11-15. -

Que el agente se encuentra alcanzado por el poder disciplinario de la autoridad de aplicación, y teniendo en cuenta que el régimen busca reencauzarlo en la prestación del servicio, se le da la oportunidad al mismo de corregir su conducta y se le hace una clara advertencia sobre su reincidencia y las implicancias legales que pudiera ocasionar, teniendo como finalidad restablecer el orden en la relación de trabajo.

Que, con las constancias del presente expediente, ha quedado demostrada una falta disciplinaria del agente municipal Dieterich Agustín, que se encuadra en las prescripciones establecidas en el Estatuto para el personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024) en los artículos 46 inc. a) y b); artículo 47 inc. b); artículo 49 inc. 3); y artículo 50 incs. 1); 3); 4); 5) y 6.-

Que la conducta del agente en cuestión está claramente identificada, así como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, configurándose en el presente caso: Incumplir con las obligaciones a su cargo por no haber prestado los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general de acuerdo con la naturaleza y necesidades que de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal: No obedecer las órdenes del superior jerárquico; Arrogarse atribuciones que no le corresponden; Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones; Inconducta notoria; Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador; Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley; Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas.-

Que se hace necesario aplicar el correctivo disciplinario, dándole en este caso la oportunidad al agente de que reflexione y en lo sucesivo cumpla con las obligaciones a su cargo, como es debido.

Que, por todo ello, en uso de sus facultades, el DIRECTOR del Balneario San Cayetano DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO emite la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°- Aplíquese al agente Dieterich Agustín, Legajo N°1174, la sanción Correctiva de APERCIBIMIENTO, Art. 48 inc. 1b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024.-

ARTÍCULO 2°- Los vistos y considerando forman parte de la presente.

ARTICULO 3°- Para su cumplimiento, notifíquese al agente, pásese copia a la Oficina de Personal de la Municipalidad de San Cayetano y cumplido, archívese. -

RESOLUCION N° 7/2026/ST

San Cayetano, 7 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1476/2026 caratulado “DIETERICH Y OTROS S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30 se emitió dictamen legal aconsejando aplicar al agente Gómez Luis Alan, Legajo N°1189, la sanción correctiva de APERCIBIMIENTO (Art. 48 inc. 1b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024).-

Que ha quedado probado que el agente Gómez registró su ingreso a su jornada laboral y regresó a su habitación a dormir, obligando a su superior a despertarlo para requerir el cumplimiento de sus funciones.

-

Que la presente resolución se funda en los siguientes elementos recolectados y definitivamente incorporados al expediente: nota presentada a fs.1 y Ratificación de la denuncia realizada por parte del Director del Balneario San Cayetano, Jorge Haag, a fs. 7 y registro de fichadas de los agentes sumariados a fs. 11-15. -

Que el agente se encuentra alcanzado por el poder disciplinario de la autoridad de aplicación, y teniendo en cuenta que el régimen busca reencauzarlo en la prestación del servicio, se le da la oportunidad al mismo de corregir su conducta y se le hace una clara advertencia sobre su reincidencia y las implicancias legales que pudiera ocasionar, teniendo como finalidad restablecer el orden en la relación de trabajo.

Que, con las constancias del presente expediente, ha quedado demostrada una falta disciplinaria del agente municipal Dieterich Agustín, que se encuadra en las prescripciones establecidas en el Estatuto para el personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024) en los artículos 46 inc. a) y b); artículo 47 inc. b); artículo 49 inc. 3); y artículo 50 incs. 1); 3); 4); 5) y 6.-

Que la conducta del agente en cuestión está claramente identificada, así como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, configurándose en el presente caso: Incumplir con las obligaciones a su cargo por no haber prestado los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general de acuerdo con la naturaleza y necesidades que de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal: No obedecer las órdenes del superior jerárquico; Arrogarse atribuciones que no le corresponden; Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones; Inconducta notoria; Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador; Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley; Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas.

Que se hace necesario aplicar el correctivo disciplinario, dándole en este caso la oportunidad al agente de que reflexione y en lo sucesivo cumpla con las obligaciones a su cargo, como es debido.

Que, por todo ello, en uso de sus facultades, el DIRECTOR del Balneario San Cayetano DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO emite la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°- Aplíquese al agente Gómez Luis Alan, Legajo N°1189, la sanción Correctiva de APERCIBIMIENTO, Art. 48 inc. 1b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024.-

ARTÍCULO 2°- Los vistos y considerando forman parte de la presente.

ARTICULO 3°- Para su cumplimiento, notifíquese al agente, pásese copia a la Oficina de Personal de la Municipalidad de San Cayetano y cumplido, archívese. -

RESOLUCION N°8/2026/SG

San Cayetano, 7 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la señora SANTILLAN VIRGINIA LUCIA solicitando el cambio de titularidad y denominación de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que el comercio se encuentra habilitado mediante Certificado de Habilitación N° 2158 del año 2023, dedicado a DIETETICA, denominado "PURA NATURALEZA" propiedad de Santillán Virginia Lucia, ubicado en calle Rivadavia N° 229, de San Cayetano. -

Que a fs. 43 la señora Santillán Virginia Lucia solicita el cambio de titularidad a favor de Carrizo Mayra Rebeca, con el nombre comercial "DIETETICA YUYO'S". –

Que se ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

- Contrato de Comodato del local comercial ubicado en calle Rivadavia N° 229 de San Cayetano, a favor de Carrizo Mayra Rebeca, vigente hasta 02/03/2028, (fs. 47-48-49). -

- Constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente (fs. 51). -

- Informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano, que certifica que el local de acuerdo a sus características, cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el mes de febrero de 2027 (fs.50).-

- Inspección bromatológica suscripta por personal del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente. (FS. 52)

- copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta 31/03/2027 (fs. 52)-

Que la señorita Carrizo Mayra Rebeca no es empleada municipal y el comercio no cuenta con empleado.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE TITULAR y denominación del comercio dedicado a DIETETICA, denominado "DIETETICA YUYO'S", con domicilio en calle Rivadavia N° 229, de la ciudad de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 49 – Parcela 30, a favor de Carrizo Mayra Rebeca, Cuit: 27-41096978-0

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso "A", Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 31/19 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los certificados de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento p sese copia a Inspecci3n General, a Rentas Municipal, al interesado, d ese al Registro oficial y cumplido arch vese.

DECRETO N  389/2026

San Cayetano, 7 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, en la cual comunica la necesidad de Adquisici3n de Pisos Mosaicos y Z3calos – Obra: Escuela T cnica N  1 – 1era. etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contadur a Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisici3n de Pisos Mosaicos y Z3calos – Obra: Escuela T cnica N  1 – 1era. etapa. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del art culo 1  ser  imputado a las Partidas de Jurisdicci3n: Secretaria de Gobierno – 1110102000 Categor a Program tica: Asistencia a Instituciones – Construcci3n Escuela T cnica N  1 – 16.10.00 Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 Objeto del Gasto: Transferencias a Instituciones de Ense anza 5.2.2.0- del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicaci3n se realizar  en base a la oferta que previo estudio resulte m s conveniente a los intereses de la comuna, reserv ndose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si as  lo estimara m s conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes. -

ARTICULO 4.- Las propuestas deber n ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N  11/2026 – Adquisici3n de Pisos Mosaicos y Z3calos – Obra: Escuela T cnica N  1 – 1era. etapa” (sobre N  1 y sobre N  2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recib ndose los mismos hasta las 10:00 horas del d a 16 del mes de abril del a o 2026, hora y fecha en que se proceder  a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros. -

ARTICULO 5.- P sese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCH VESE-

DECRETO N  390/2026

San Cayetano, 7 de abril de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Art culo 192  - Inciso 6) de la Constituci3n de la Provincia de Buenos Aires y los Art culos 24 , 25  y 108  - Inciso 2) de la Ley Org nica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanci3n de las Ordenanzas.

Que la citada facultad est  expresamente determinada en la Constituci3n de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Org nica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 1 de abril de 2026, las Ordenanzas N° 3.441/2026; 3.442/2026; 3.443/2026; 3.444/2026; 3.445/2026; 3.446/2026 y 3.447/2025.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

DECRETA

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.441/2026; 3.442/2026; 3.443/2026; 3.444/2026; 3.445/2026; 3.446/2026 y 3.447/2025, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día primero del mes de abril del año dos mil veintiséis (1-04-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 391/2026

San Cayetano, 7 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Privada, para la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Licitación Privada N° 06/2026" Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 17 del mes de abril del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 392/2026

San Cayetano, 7 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de incorporación a planta permanente al señor Carlos Ezequiel Lobos, efectuado por la Directora de Servicios Públicos, Cañas Romina Ayelén, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Incorpórese, a partir del 1 de ABRIL de 2026 al señor CARLOS EZEQUIEL LOBOS, DNI N° 38.428.876, Legajo N° 1188, como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 13, 7 horas de labor, área Servicios Públicos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 393/2026

San Cayetano, 8 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante solicita se establezca el valor de la “Bonificación por ejercicio de la Medicina Laboral de la Municipalidad de San Cayetano y realización de los CMO” (Certificado médico Oficial), en Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) remunerativa, al profesional Ezequiel David Fainberg, Legajo N° 855.-

Que por Decreto N° 1485/2025 se estableció se abone al Dr. Ezequiel David Fainberg, Legajo N° 855, una Bonificación remunerativa equivalente a la suma de Pesos Doscientos sesenta y nueve Mil (\$ 269.000) remunerativa, por el ejercicio de la Medicina Laboral de la Municipalidad de San Cayetano y realización de los CMO” (Certificado médico Oficial).

Que debe dictarse el instrumento correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Abónese a partir de 1 de ABRIL de 2026 al Dr. Ezequiel David Fainberg, Legajo N° 855, una “Bonificación por el ejercicio de la Medicina Laboral de la Municipalidad de San Cayetano y realización de los CMO” (Certificado médico Oficial), equivalente a la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) remunerativa.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Administración Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1485/2025.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 394/2026

San Cayetano, 8 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el señor BONAITA LUCAS DANIEL solicitando el cambio de titularidad de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que el comercio se encuentra habilitado mediante Certificado de Habilitación N° 1462 del año 2012, dedicado a VIDRIERIA, denominado “EL INDIO” propiedad de Bonaita Lucas Daniel, ubicado en calle Magnin N° 121, de San Cayetano. -

Que a fs. 11 el señor Etcheverry Bonaita Lucas Daniel solicita el cambio de titularidad del comercio antes mencionado a favor del señor Bonaita Carlos Daniel.

Que se ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

- Escritura del terreno donde se encuentra el local comercial ubicado en calle Magnin N° 121 de San Cayetano, a favor del señor Bonaita Carlos Daniel, (fs. 15 a 17). -

- Constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente (fs.14). -

- Informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano, que certifica que el local de acuerdo a sus características, cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el mes de febrero de 2027 (fs.13). –

- Que señor Bonaita Carlos Daniel no es empleado municipal y el comercio no cuenta con empleado.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE TITULAR del comercio dedicado a VIDRIERIA, denominado “EL INDIO”, con domicilio en calle Magnin N° 121, de la ciudad de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 85 – Parcela 21-A, a favor de Bonaita Carlos Daniel, Cuit: 24-16476817-8

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 04/12 y gírese el mismo a de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los certificados de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 395/2026

San Cayetano, 8 de abril de 2026.-

VISTO:

Que la señora BONOMI ANABELLA MABEL solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a SALON DE ACTIVIDADES YOGA - PILATES, con el nombre comercial "MOVIMIENTO CONSCIENTE PILATES" y está ubicado en avenida Sargento Cabral N° 879, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 7 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4, surge copia del Contrato de Comodato del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Bonomi Anabella Mabel. Vigente hasta 30/09/2023. -

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 7, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta marzo de 2027.-

Que a fs. 5, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente.

Que la solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleado. -

Que a fs. 6, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el MMO, Ruben Darío Saló Mat. Prov. N° 18451.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en avenida Sargento Cabral N° 879, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A –Manzana 100b –Parcela 16 y 17, para que funcione un comercio dedicado a SALON DE ACTIVIDADES YOGA - PILATES, el cual girará con el nombre comercial de "MOVIMIENTO CONSCIENTE PILATES", cuyo titular es la señora BONOMI ANABELLA MABEL, Cuit 27-27652322-6

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso "A", Capítulo IV de Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 35/2025, Letra O.C y gírese el mismo a de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a de Comercio Municipal, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 396/2026

San Cayetano, 8 de abril de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive:

ALZUETA, MICAELA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 38.925.108, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales.

TOLOSA, ATILIO EZEQUIEL, con documento D.N.I. N° 16.476.915, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 397/2026

San Cayetano, 8 de abril de 2026.-

VISTO:

Que con fecha 7 de abril del corriente año ingresa nota bajo el registro de mesa de entradas N°1507, suscripta por la Escribana Notaria Agustina Rizzi titular del Registro N°2 del Partido de San Cayetano, Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se acompaña la documentación que acredita los derechos del Sr. Rodolfo WITIG DNI:5.623.441, como cedente del terreno ubicado en la villa Balnearia. -

Que se acompaña cesión de derechos de boleto de compraventa entre el Sr. Rodolfo WITIG con asentimiento conyugal de su esposa en su carácter de cedente, a favor del Sr. Rolando Juan WITIG y la Sra. Sara Graciela Piccoli, mediante el cual se cede y transfiere un lote de terreno ubicado en la Villa Balnearia del Partido de San Cayetano, designándolo catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 26, Parcela 1.-

Que, del estudio pormenorizado de la documentación adjuntada, surge que se ha cumplido con lo solicitado, agregándose:

a) Boleto de compraventa entre la Municipalidad de San Cayetano y el Sr. Mario Di Nezio con fecha 20 de febrero de 1977

b) Cesión efectuada por el Sr. Di Nezio conjuntamente con su esposa Norma Ester Mascaró en favor del Sr. Rodolfo Witig y su esposa en primeras nupcias Sra. Schottmuller, Hertha Anna del cual el Municipio presto conformidad con fecha 22 de junio de 1983.-

c) Cesión de derechos y acciones efectuada entre el Sr. Rodolfo Witig y su esposa en primeras nupcias Sra. Schottmuller, Hertha Anna en favor del Sr. Rolando Juan Witig y la Sra. Sara Graciela Piccoli con fecha 27 de octubre de 2006

Que conforme constancias obrantes en la oficina de Ingresos Públicos, el inmueble en cuestión no posee deuda. Que con fecha 08 de abril del corriente año, se emitió DICTAMEN LEGAL FAVORABLE a fin de autorizar la cesión de derechos y acciones solicitada.

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1.- Acéptese y regístrese la cesión de acciones y derechos sobre un lote de terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano, designado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 26, Parcela 1, con fecha 8 de abril de 2026 a favor del Sr. Rolando Juan WITIG y la Sra. Sara Graciela PICCOLI, con firmas debidamente certificadas.

ARTICULO 2.- Notifíquese al Notario actuante. -

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría Técnica, Dirección de Turismo y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO Nº 398/2026

San Cayetano, 8 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, C.P. María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO;

Que mediante la misma informa que el Director Vial, gozará de licencia por descanso anual, desde el 6 de abril de 2026 hasta el 19 de abril de 2026.

Que es necesario cubrir el cargo de Director Vial en forma temporal durante la vigencia de dicha licencia.

Las facultades del Intendente Municipal para designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Desígnese a partir del día 6 de ABRIL de 2026 hasta el día 19 de ABRIL de 2026, en el cargo de. DIRECTOR VIAL INTERINO, al señor JOSE DANIEL SANCHEZ, DNI Nº 20.484.818

ARTÍCULO 2.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 399/2026

San Cayetano, 8 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, en la cual comunica la necesidad de Adquisición de Techo de Chapa con Estructura Metálica – Obra: Escuela Técnica Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de , se desprende que a la fecha la partida mencionada posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Llamase a Licitación Privada, para la Adquisición de Techo de Chapa con Estructura Metálica – Obra: Escuela Técnica N° 1. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – 1110102000 Categoría Programática: Asistencia a Instituciones – Construcción Escuela Técnica N° 1 – 16.10.00 Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 Objeto del Gasto: Transferencias a Instituciones de Enseñanza 5.2.2.0- del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes. -

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 07/2026 – Adquisición de Techo de Chapa con Estructura Metálica – Obra: Escuela Técnica N° 1” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10:00 horas del día 24 del mes de abril del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 5.- Pásese copia de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 400/2026

San Cayetano, 9 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señor Aldo Di Caro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para gastos para abonar factura de transporte de alimento, factura C 001 00000147.

Que el Consejo Escolar de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio corriente el Artículo 43 de la Ley 15225 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires establece respecto al uso del Fondo Educativo que serán destinados para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Consejo Escolar de San Cayetano, por la suma de Pesos Doscientos dieciséis mil (\$ 216.000) destinados a solventar gastos para para abonar factura de transporte de alimento, factura C 001 00000147.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 401/2026

San Cayetano, 10 de abril de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Catorce con 34/100 (\$48931434) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 402/2026

San Cayetano, 10 de abril de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler:

ABURTO, DIEGO FABIAN, con documento D.N.I. N° 38.428.856, por la suma de Pesos Doscientos (\$ 200.000) mensuales, desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive. –

ACUÑA, RAQUEL IRENE, con documento D.N.I. N° 4.715.793, por la suma de Pesos Ciento Veinte (\$ 120.000) mensuales, desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive. –

AZPEITIA, VIRGINIA, con documento D.N.I. N° 35.412.732, por la suma de Pesos Ciento Doscientos Mil (\$ 200.000) mensuales, desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive. –

PINTO, MARIA JOSE, con documento D.N.I. N° 26.519.637, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por el mes de abril de 2026. –

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 403/2026

San Cayetano, 10 de abril de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

BIGNOLI, SABRINA, con documento D.N.I. N° 27.577.798, por la suma de Pesos Ciento Noventa Mil (\$ 190.000) mensuales, desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive.

LEGARRETA, MARIA INES, con documento D.N.I. N° 26.519.789, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) mensuales, desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive.

RICO, YANELA, con documento D.N.I. N° 33.177.390, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) por el mes de abril de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 404/2026

San Cayetano, 10 de abril de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. ACUÑA, MARIA JESUS, con documento N° 29.860.317, se ha presentado ante de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos de estadía por intervención quirúrgica en la ciudad de Mar del Plata a su hija AMPRIMO SOPHYA, D.N.I N° 56.194.468, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora ACUÑA, MARIA JESUS es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. ACUÑA, MARIA JESUS, documento N° 29.860.317, mediante transferencia bancaria a CBU adjunto, por la suma Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000) para solventar gastos de estadía por intervención quirúrgica en la ciudad de Mar del Plata a su hija AMPRIMO SOPHYA, D.N.I N° 56.194.468-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a : "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a , a , dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°405/2026.-

San Cayetano, 13 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Presidente de la Sociedad Rural de San Cayetano, Silvia Bazterrica, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica para solventar gastos de sonido e iluminación en el marco de la Fiesta "Brote de Tradición" a realizarse los días 17 18 y 19 de abril de 2026 en el predio de dicha institución.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Otórguese a la Sociedad Rural de San Cayetano, un subsidio por la suma de Pesos Un Millón quinientos mil (\$ 1.500.000) para solventar gastos de sonido e iluminación en el marco de la Fiesta "Brote de Tradición" a realizarse los días 17 18 y 19 de abril de 2026 en el predio de dicha institución.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a : Jurisdicción 1110102000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 - Objeto del gasto: 5.1.7.0. - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro debiendo, la institución dar cumplimiento a lo normado en los Artículos 131º y siguientes del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 406/2026

San Cayetano, 13 de abril de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Desígnese al señor ROTEÑO VICENTE OSCAR DAVID, DNI N° 29.346.080, Legajo N° 1224, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Servicio de Maestranza, Auxiliar Sereno, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el artículo anterior, será a partir del 1 de ABRIL de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 407/2026

San Cayetano, 13 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Director de Deportes y Recreación, Rodrigo Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa el cese por vencimiento de plazo del Agente Municipal MATEO GERTIE, DNI N°44.378.148, Legajo N°1143.

Que mediante Decreto N° 1357/2026 el Agente Municipal Matías Gertie, fue designado para prestar servicio como Personal Planta Temporaria, GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano, como Personal Planta Temporaria, Grado 1, con 6 horas efectivas de labor, desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 1 de marzo de 2026.

Que, según el decreto mencionado anteriormente, se prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cese por vencimiento de plazo.

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 2 de MARZO de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, al agente municipal MATEO GERTIE, DNI N°44.378.148, Legajo N°1143, quien formo parte de la Planta Temporaria, Grado 1, con 6 horas efectivas de labor, prestando servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTICULO 4.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 408/2026

San Cayetano, 13 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Director de Deportes y Recreación, Rodrigo Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa el cese por vencimiento de plazo del Agente Municipal ENZO PEÑA, DNI N°39.165.901, Legajo N°865.

Que mediante Decreto N° 257/2026, el Agente Municipal Enzo Peña, fue designado para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano, Personal Planta Temporaria, Grado 3, con

6 horas efectivas de labor, desde el 2 de marzo de 2026 hasta el 5 de abril de 2026.

Que, según el decreto mencionado anteriormente, se prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cese por vencimiento de plazo.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 6 de ABRIL de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, al agente municipal ENZO PEÑA, DNI N°39.165.901, Legajo N°865, quien formó parte de Planta Temporaria, Grado 3, con 6 horas efectivas de labor, prestando servicios como GUARDAVIDAS, en Playas del Balneario San Cayetano.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTICULO 4.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 409/2026

San Cayetano, 13 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Director de Deportes y Recreación, Rodrigo Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa el cese por vencimiento de plazo del Agente Municipal JUAN PABLO HERRERO, DNI N° 31.996.094, Legajo N° 497.

Que mediante Decreto N° 259/2026, el Agente Municipal Juan Pablo Herrero, fue designado para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano, Personal Planta Temporaria, Grado 5, con 6 horas efectivas de labor, desde el 2 de marzo de 2026 hasta el 5 de abril de 2026.

Que, según el decreto mencionado anteriormente, se prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cese por vencimiento de plazo.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 6 de ABRIL de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, al agente municipal JUAN PABLO HERRERO, DNI N° 31.996.094, Legajo N° 497, quien formó parte de Planta Temporaria, Grado 5, con 6 horas efectivas de labor, prestando servicios como GUARDAVIDAS, en Playas del Balneario San Cayetano.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTICULO 4.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 410/2026

San Cayetano, 13 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Director de Deportes y Recreación, Rodrigo Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa el cese por vencimiento de plazo del Agente Municipal JUAN ALBERTO ETCHEVERRY, DNI N°28.545.962, Legajo N°312.-

Que mediante Decreto N° 271/2026, el Agente Municipal Juan Alberto Etcheverry, fue designado para prestar servicios como JEFE DE GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano, Personal Planta Temporaria, Grado 9, con 6 horas efectivas de labor, desde el 02 de marzo de 2026 hasta el 05 de abril de 2026, inclusive.

Que, según el decreto mencionado anteriormente, se prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cese por vencimiento de plazo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 6 de ABRIL de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, al agente municipal JUAN ALBERTO ETCHEVERRY, DNI N°28.545.962, Legajo N°312, quien formó parte de la Planta Temporaria, Grado 9, con 6 horas efectivas de labor, prestando servicios como JEFE DE GUARDAVIDAS, en Playas del Balneario San Cayetano.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTICULO 4.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 411/2026

San Cayetano, 13 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Director de Deportes y Recreación, Rodrigo Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa el cese por vencimiento de plazo del Agente Municipal HUGO MATIAS BRANCHIFORTE, DNI N°35.411.535, Legajo N°793.

Que mediante Decreto N° 272/2026, el Agente Municipal Matías Branchiforte, fue designado para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano, Personal Planta Temporaria, Grado 2, con 6 horas efectivas de labor, desde el 2 de marzo de 2026 hasta el 5 de abril de 2026, inclusive.

Que, según el decreto mencionado anteriormente, se prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cese por vencimiento de plazo.

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 06 de ABRIL de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, al agente municipal HUGO MATIAS BRANCHIFORTE, DNI N°35.411.535, Legajo N°793, quien formó parte de Planta Temporaria, Grado 2, con 6 horas efectivas de labor, prestando servicios como GUARDAVIDAS, en Playas del Balneario San Cayetano.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTICULO 4.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 412/2026

San Cayetano, 13 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Director de Deportes y Recreación, Rodrigo Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa el cese por vencimiento de plazo del Agente Municipal JUAN MANUEL CARIAC, DNI N°39.166.063, Legajo N°957.

Que mediante Decreto N° 270/2026 el Agente Municipal Juan Manuel Cariac, fue designado para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano, como Personal Planta Temporaria, Grado 2, con 6 horas efectivas de labor, desde el 2 de marzo de 2026 hasta el 5 de abril de 2026, inclusive.

Que, según el decreto mencionado anteriormente, se prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cese por vencimiento de plazo.

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir a partir del día 6 de ABRIL de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, al agente Municipal JUAN MANUEL CARIAC, DNI N° 39.166.063, Legajo N°957, quien formó parte de la Planta Temporal, Grado 2, con 6 horas efectivas de labor, prestando servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTICULO 4.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 413/2026

San Cayetano, 13 de abril de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SANGLA, PAULA, con documento N° 28.550.282, se ha presentado ante de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico para su hija, ESCOBEDO, ANTIA, D.N.I N°50.969.822 por el mes de marzo 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. SANGLA, PAULA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. NAVARRO, ROCIO, documento N°34.509.217, por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil (\$ 338.000,00) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la hija de la Sra. SANGLA, PAULA

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a : “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a , a , dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°414/2026.-

San Cayetano, 14 de abril de 2026.-

VISTO:

Los autos caratulados “SMOULENAR JUAN PAUL S/INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS”, Expediente N°1482/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 se emite dictamen legal aconsejando aplicar la sanción correctiva de SUSPENSION DE CINCO (5) DIAS SIN GOCE DE HABERES, al agente SMOULENAR JUAN PAUL, Legajo N°692, establecida en el Artículo 51 inc. a) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (ordenanza n°3303/2024.-

Que ha quedado probado que el agente Municipal Smoulenar Juan Paul, Legajo N°692, inasistió en 6 oportunidades a su jornada laboral en la Planta de Residuos Sólidos urbanos, en el período comprendido entre los años 2024 y 2025. -

Que la presente resolución se funda en los siguientes elementos recolectados y definitivamente incorporados al expediente: nota presentada a fs. 1 por el director de medio ambiente Juan Andrés Altamira; y planilla de licencias por agente y registro de fichadas del mismo, de fs. 6-13.-

Que el agente se encuentra alcanzado por el poder disciplinario de la autoridad de aplicación, y teniendo en cuenta que el régimen busca reencauzarlo en la prestación del servicio, se le da la oportunidad al mismo de corregir su conducta y se le hace una clara advertencia sobre su reincidencia y las implicancias legales que pudiera ocasionar, teniendo como finalidad restablecer el orden en la relación de trabajo.-

Que nos encontramos frente a una falta laboral por parte de un dependiente de la administración pública, que ha incurrido en lo establecido en el Estatuto para el personal de la Municipalidad de San Cayetano, en su artículo 51° inc. a.-

Que la conducta del agente en cuestión está claramente identificada, así como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, configurándose en el presente caso como inasistencias injustificadas. –

Que se hace necesario aplicar el correctivo disciplinario, dándole en este caso la oportunidad al agente de que reflexione y en lo sucesivo cumpla con las obligaciones a su cargo, como es debido. –

Que, por todo ello, en uso de sus facultades, el DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO emite la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°- Aplíquese al agente SMOULENAR JUAN PAUL, Legajo N°692, la sanción Correctiva de SUSPENSION DE CINCO (5) DIAS SIN GOCE DE HABERES, art. 51 inc. a) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano. -

ARTÍCULO 2°- Los vistos y considerando forman parte de la presente. -

ARTICULO 3°- Para su cumplimiento, notifíquese al agente, pásese copia a la Oficina de Personal, y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 9/2026/SH

San Cayetano, 14 de abril de 2026.-

VISTO:

Que la señora ZAPATA CLAUDIA ANDREA solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a ALMACEN, con el nombre comercial "DE LA NADA" y está ubicado en calle 47 N° 1142, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 12 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas Nº 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 10 y 11, surge copia la Cesión de Derechos y Acciones del terreno donde se encuentra el local objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Zapata Claudia Andrea. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.5, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta Octubre de 2026.-

Que a fs. 7 y 8, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que a fs. 6, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta el 08/04/2027.-

Que a fs. 12 surge el Acta de Inspección de Bromatología, donde consta que dichas instalaciones cumplimentan con lo establecido por la Ordenanza municipal vigente. -

Que la solicitante no es empleada municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que a fs. 4, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el Maestro mayor de Obra, Ruben Darío Saló Mat. 15.451. –

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTÍCULO 1: Concédase del local ubicado en calle 47 Nº 1142, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección B– Manzana 15a- Parcela 6, para que funcione un comercio dedicado a ALMACEN, el cual girará con el nombre comercial “DE LA NADA”, cuyos titulares es la señora SOSA ZAPATA CLAUDIA ANDREA – CUIT Nº 27-20484956-6.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4º - Inciso “A” - Capítulo IV de Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente Nº 17/26, Letra O.C. y gírese el mismo a de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO Nº 415/2026

San Cayetano, 14 de abril de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporal, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Desígnese al señor CARLOS MARIA IGOLDI, DNI N° 24.403.277, Legajo N° 512, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal de Servicio y Maestranza, auxiliar mantenimiento, Categoría 13, 7 horas de labor, en el área de Cultura, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2: El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1°, será desde el 16 de MARZO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno

ARTICULO 3.- -El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 23.01.00 – Administración de Cultura. –

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE. -

DECRETO N° 416/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

8403/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La importancia de determinar un calendario municipal de fechas conmemorativas, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el municipio se realizan actos, menciones y conmemoraciones de distintas índoles.

Que es necesario destacar las fechas conmemorativas en nuestra ciudad, en particular en el Palacio Municipal y en la plaza América.

Que la Municipalidad de San Cayetano ornamenta e ilumina el frente de su edificio público, de acuerdo a las fechas conmemorativas de cada mes con sus respectivos colores. Estas fechas simbólicas, hacen eco de la memoria histórica de la nación y de la humanidad, son acontecimientos especiales para la revalorización de los hechos, que dan forma a la vida social y política de las comunidades. A través de la reflexión acerca de la relevancia cultural de cada una de estas fechas y de su contextualización histórica.

Que asimismo se destacan fechas con relevancia en el tema de salud, enfermedades graves, ello para concientizar al vecino sobre la prevención de las mismas, siendo necesario que la comunidad tome conciencia sobre las mismas.

Que dicha iluminación, se realizará de acuerdo a los colores representativos de cada fecha simbólica., acercando al vecino a través de la iluminación el conocimiento de dicha efeméride.

Que es importante darle formalidad al calendario de fechas importantes para que cada año se pueda realizar alguna mención al respecto.

Que, sumado a las fechas históricas de nuestro país, desde este Honorable Concejo Deliberante se viene adhiriendo a la mención de distintas fechas de recordatorio de acontecimientos.

Que este cuerpo considera necesaria la difusión de fechas importantes para los vecinos

Que es procedente dictar el instrumento legal.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, implementar la -----ornamentación e iluminación del frente del Palacio Municipal, así como de la iluminación de la plaza América; y/o mención en algunos de sus canales de comunicación, con el fin de expresar la adhesión, de acuerdo a los respectivos colores de fechas conmemorativas públicas establecidas por normativa de carácter municipal, provincial y/o nacional, que tiene por objetivo fomentar la difusión, a los fines de sensibilizar y concientizar a la comunidad.-----

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que así considere, hará -----los aprestos necesarios para adherir a las fechas conmemorativas de aniversarios patrios, acontecimientos y/o sucesos de luchas por cuestiones sociales, culturales o de temas vinculados a la salud e historia de grupos étnicos.-----

Artículo 3º: Será contenido del calendario, las siguientes fechas, quedando sujeto a -----incorporaciones futuras:

- 1) 4 de febrero "Día Mundial Contra el Cáncer". (Color rosado),
- 2) El segundo lunes de febrero se celebra el "Día Internacional de la Epilepsia" (color púrpura),
- 3) 15 de febrero "Día internacional del cáncer infantil" (color amarillo),
- 4) 28 de febrero día mundial de las enfermedades poco frecuentes (color violeta),
- 5) 4 de marzo Día Mundial de la Obesidad (color azul-turquesa),
- 6) 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer" (color morado),
- 7) 14 de marzo "Día Mundial de la Endometriosis" (color amarillo),
- 8) 21 de marzo "Día Internacional del Síndrome de Down" (color azul y amarillo)
- 9) 24 de marzo "Día nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia" (color Blanco)
- 10) 31 de marzo "Día Mundial de Prevención del Cáncer Colorrectal" (color azul)
- 11) 2 de abril: "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas" (azul y blanco)
- 12) 11 de abril "Día mundial del Parkinson" (color rojo)
- 13) 5 de mayo Día Mundial de la Celiaquía (color verde claro)
- 14) 10 de mayo "Día Mundial del Lupus" (color lila)
- 15) 12 de mayo "Día Mundial de la Fibromialgia y del Síndrome de la Fatiga Crónica" (color lila)
- 16) 17 de mayo "Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y la Bifobia" (color rojo, naranja, amarillo. verde, azul y violeta)
- 17) 25 de mayo "Día de la Revolución de Mayo" (color celeste y blanco)
- 18) 30 de mayo "Día Mundial de la Esclerosis Múltiple" (color naranja)
- 19) 3 de Junio "Día Nacional del Donante de órgano y tejidos" (color verde)

- 20) 5 de junio "Día Mundial de Medio Ambiente" (color verde)
- 21) 13 de junio Día Mundial del Cáncer de Piel (color amarillo/naranja)
- 22) 14 de Junio "Día Mundial del Donante de Sangre" (color rojo)
- 23) 17 de junio "Paso a la Inmortalidad del Gral. Martin Miguel de Güemes" (Color Celeste y Blanco)
- 24) 20 de Junio "Día de la Bandera" (color celeste y blanco)
- 25) 21 de junio "Día Mundial contra la ELA" (color verde)
- 26) 28 de Junio "Día Internacional del Orgullo LGBT" (color rojo, naranja, amarillo, verde, azul y violeta)
- 27) El primer sábado de Julio "Día Nacional del Cooperativismo" (color rojo, amarillo, verde, azul, azul oscuro y violeta)
- 28) 9 de Julio "Día de la Independencia" (color celeste y blanco)
- 29) 13 de Julio "Día Internacional TDAH" (color naranja)
- 30) 28 de Julio "Día Mundial Contra la Hepatitis Vírica" (color amarillo)
- 31) 17 de agosto "Paso a la Inmortalidad del Gral. Don José de San Martín" (color Celeste y Blanco)
- 32) 8 de Septiembre "Día Mundial de la Fibrosis Quística" (color verde)
- 33) 10 de septiembre Día Mundial para la Prevención del Suicidio (color amarillo)
- 34) 21 de Septiembre "Día Mundial del Alzheimer" (color morado)
- 35) 29 de Septiembre "Día Mundial del Corazón" (color rojo)
- 36) 8 de octubre Día Mundial de la Dislexia color (azul-turquesa)
- 37) 19 de Octubre "Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer de Mama" (color rosado)
- 38) 29 de octubre Día Mundial del ACV (color rojo)
- 39) 14 de Noviembre "Día Mundial de la Diabetes" (color azul)
- 40) 20 de Noviembre "Día de la Soberanía Nacional" (color celeste y blanco)
- 41) 25 de Noviembre "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer" (color lila)
- 42) 1 de Diciembre "Día Mundial del SIDA" (color rojo)
- 43) 3 de diciembre "Día Internacional de las Personas con Discapacidad" (multicolor).

Artículo 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a incluir nuevas fechas, -----conmemoraciones o celebraciones que considere pertinente, de acuerdo con los requisitos que establezca la reglamentación.-----

Artículo 5º: El visto y considerandos forman parte de la presente.-----

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y -----cumplido. -ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----

ORDENANZA N° 3.448/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

8414/R/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La reciente sanción de la reforma a la Ley N°26.639 por parte del Congreso de la Nación de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, y;

CONSIDERANDO:

Que la reforma aprobada modifica sustancialmente el régimen de protección vigente desde 2010, delegando en las provincias la definición de estándares para la preservación de glaciares y del ambiente periglacial, y habilitando actividades extractivas en áreas que antes estaban restringidas.

Que el nuevo texto limita la protección únicamente a los glaciares que tengan una "función hídrica efectiva", quitando a la ciencia el rol de árbitro en la definición de los glaciares y sus zonas de influencia.

Que organizaciones ambientalistas, científicos y referentes de la sociedad civil advirtieron que la reforma implica un retroceso en materia ambiental y pone en riesgo reservas estratégicas de agua dulce, ya que los glaciares y el ambiente periglacial son fundamentales para el abastecimiento hídrico de numerosas actividades productivas como la vitivinicultura, agricultura y ganadería.

Que la superficie donde hoy se prohíbe la minería equivale solo al 0,4% del territorio nacional y al 1% de la cordillera, por lo que la reforma no se justifica desde el desarrollo productivo y sí compromete un recurso estratégico.

Que el Inventario Nacional de Glaciares registra 16.968 cuerpos de hielo que abarcan 8.484 km² en 12 provincias, constituyendo un patrimonio ambiental de toda la Nación que no puede quedar sujeto a criterios utilitarios de cada jurisdicción.

Que es deber de este Concejo Deliberante velar por la protección del ambiente, el acceso al agua y el desarrollo sustentable de nuestro territorio, conforme al Art. 41 de la Constitución Nacional y Art. 28 de la Constitución Provincial.

Que los Concejos Deliberantes, como órganos representativos de las comunidades locales, tienen el deber de expresar su posición frente a decisiones que afectan directa o indirectamente a sus vecinos y vecinas;

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano expresa su rechazo a -----la reciente sanción de la reforma a la Ley N°26.639 por parte del Congreso de la Nación de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial por considerar que debilita la protección de los glaciares y del ambiente periglacial, comprometiendo las reservas estratégicas de agua dulce de la Nación.-----

Artículo 2°: Remítase copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de -----Diputados y Senadores de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional, a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.-----

Artículo 3º: Remítase copia de la presente Resolución a los Concejos Deliberantes de -----la región, invitándolos a pronunciarse en igual sentido.-----

Artículo 4º: El visto y los considerandos forman parte de la presente.-----

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y -----cumplido. -ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----

RESOLUCIÓN Nº 02/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. MOVIGLIA, SILVIA CRISTINA, con documento D.N.I. Nº 33.120.483, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. MOVIGLIA, SILVIA CRISTINA, es realmente precaria;

Que en virtud de dar cumplimiento en forma efectiva a dicha ayuda pago se considera necesario emitir la orden de pago a nombre de la propietaria del inmueble, la Sra. CISNEROS, ALEJANDRA, con documento D.N.I. Nº 22.478.957;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago correspondiente a la beneficiaria Sra. MOVIGLIA, SILVIA CRISTINA, con documento D.N.I. Nº 33.120.483, a favor de la Sra. CISNEROS, ALEJANDRA, con documento D.N.I. Nº 22.478.957, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$16250000) para solventar gastos por Alquiler desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 417/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal, Andrea Pinto, efectuado por la Directora de Desarrollo Social, Luciana Sampayo, y:

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Andrea Pinto, Legajo N° 037, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Profesional, Categoría 3, 7 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, a la señora ANDREA PINTO, DNI N° 20.484.940, Legajo N° 037, en Planta Permanente, Administración Acción Social, Personal Profesional, Asistente Social, Licenciada en Trabajo Social, en Categoría 2, 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 22.01.00 - Administración Acción Social.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 418/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal, Silvina Elizabeth Casaux, efectuada por la Directora de Desarrollo Social, Luciana Sampayo, y:

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Silvina Elizabeth Casaux, Legajo N° 447, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 10, 7 horas de labor, en el área de Desarrollo Social.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026, a la señora SILVINA ELISABETH CASAUX, DNI N° 30.303.745, Legajo N° 447, en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 9, 7 horas de labor, en el área de Desarrollo Social, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 22.01.00 - Administración Acción Social.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 419/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Juan Manuel García, efectuada por la Directora de Acción Social, Luciana Sampayo, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Juan Manuel García, Legajo N° 566, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 8, 7 horas de labor, en el área de Desarrollo Social.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor JUAN MANUEL GARCÍA, DNI N° 31.104.968, Legajo N° 566, en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 7, 7 horas de labor, en el área de Desarrollo Social, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 22.01.00 – Administración Acción Social.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 420/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal, María Luciana Guerrero, efectuado por la Directora de Desarrollo Social, Luciana Sampayo, y:

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Maria Luciana Guerrero, Legajo N° 576, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Profesional, Categoría 4, 7 horas de labor, Área de Acción Social.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, a la señora MARIA LUCIANA GUERRERO, DNI N° 26.519.794, Legajo N° 576, en Planta Permanente, Personal Profesional, Categoría 3, 7 horas de labor, Area de Acción Social, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 22.01.00 - Administración Acción Social.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 421/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Roxana Ramona Larriera, efectuada por la Directora de Acción Social, Luciana Sampayo, y:

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Roxana Ramona Larriera, Legajo N° 647, se encuentra designada en Planta Permanente, Categoría 11, 6 horas de labor, Auxiliar Administrativo, área Acción Social.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora ROXANA RAMONA LARRIERA, DNI N° 24.917.806, Legajo N° 647, como Personal Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 10, 6 horas de labor, en el área de Desarrollo Social.

ARTICULO 2.- La Agente mencionada deberá cumplir una jornada laboral de seis (6) horas efectiva de labor, percibiendo como remuneración la parte proporcional de un Sueldo Básico de la Categoría 10, 7 horas diarias de labor, de acuerdo a lo establecido en Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 22.01.00 – Administración Acción Social.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 422/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Rocío Guadalupe Pérez, efectuado por la Directora de Desarrollo Social, Luciana Sampayo, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Rocío Guadalupe Pérez, Legajo N° 737, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Profesional, Categoría 4, 7 horas de labor, Asistente Social

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora ROCIO GUADALUPE PEREZ, DNI N° 33.842.028, Legajo N° 737, en la Planta Permanente, Personal Profesional, Categoría 3, 7 horas de labor, Asistente Social, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 22.01.00 – Administración Acción Social.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 423/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal, Camila Muguero, efectuado por la Directora de Desarrollo Social, Luciana Sampayo, y:

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Camila Muguero, Legajo N° 813, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Profesional, Lic. en Trabajo Social, Categoría 5, 7 horas de labor, Área de Acción Social.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, a la señora CAMILA MUGUIRO, DNI N° 37.380.479, Legajo N° 813, en Planta Permanente, Personal Profesional, Lic. en Trabajo Social, Categoría 4, 7 horas de labor, Área de Acción Social, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 22.01.00 - Administración Acción Social.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 424/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

Que la señora DI GERARDI MARIANELA solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a SERVICIO DE COMIDA Y REPOSTERIA, con el nombre comercial "DI GERARDI MARIANELA" y está ubicado en calle 25 de Mayo N° 190, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 16 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 3 a 7, surge copia del Contrato de locación del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Di Gerardi Marianela. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.12, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta julio de 2026.-

Que a fs. 10 y 11, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que a fs. 16, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta el 17/10/2026.-

Que a fs. 13 surge el Acta de Inspección de Bromatología, donde consta que dichas instalaciones cumplimentan con lo establecido por la Ordenanza municipal vigente. -

Que la solicitante no es empleada municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que, de ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 17 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs. 14 y 15.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTÍCULO 1: Concédase del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 190, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección A– Manzana 48- Parcela 6a, para que funcione un comercio dedicado a SERVICIO DE COMIDA Y REPOSTERIA, el cual girará con el nombre comercial "DE LA NADA", cuyos titulares es la señora DI GERARDI MARIANELA – CUIT N° 27-29860333-6.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso "A" - Capítulo IV de Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 15/26, Letra O.C. y gírese el mismo a de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 425/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 10 de abril del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°1607, suscripta por la Directora de Producción, Cecilia Chipulina, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal LARA ETCHEGOYEN JONAS ELÍAS, Legajo N°768, no se ha presentado a trabajar el día 01/04/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente LARA ETCHEGOYEN JONÁS ELÍAS, Legajo N°768, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 01/04/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°426/2026.-

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

Que la señora ORTOLACHIPI IRIEL AGUSTINA solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS, con el nombre comercial "THE PADEL CO." y está ubicado en calle 25 de Mayo N° 194, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 16 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 4 a 6, surge copia del Contrato de locación del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Ortolachipi Iriel Agustina, vigente hasta 01/02/2029. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.8, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta marzo de 2027.-

Que a fs. 9 y 10, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que la solicitante no es empleada municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que, de ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 13 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs. 12.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTÍCULO 1: Concédase del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 194, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección A– Manzana 48- Parcela 6d, para que funcione un comercio dedicado a VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS, el cual girará con el nombre comercial “THE PADEL CO.”, cuyos titulares es la señora ORTOLACHIPI IRIEL AGUSTINA – CUIT N° 27-41078964-2.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 16/26, Letra O.C. y gírese el mismo a de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 427/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, solicitando la Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, a la fecha (1) una de las partidas mencionadas no posee saldo suficiente, mientras que la otra partida, si posee saldo suficiente para afrontar los gastos mencionados.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Llámese a Licitación Privada, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 132 – De Origen Provincial - Objeto del Gasto – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio – 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 08/2026 – Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 27 del mes de abril del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 428/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./Sra. GONZALEZ, HORACIO ANTONIO, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1- Librese Orden de Pago a favor de la Empresa SAN CAYETANO SEPELIOS, por la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$485.00000), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°429/2026.

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

Que el señor GOICOECHEA JUAN PEDRO solicita la BAJA de un vehículo y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Goicoechea Juan Pedro solicita la baja vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Año 2018, Dominio AC463ZW, habilitado en REMISSE "EL VASCO", sito en Av. Presidente Juan Domingo Perón N° 1031, de la ciudad de San Cayetano, bajo Decreto N° 978/24, obrante en el Expediente N° 37/24.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Año 2018, Dominio AC463ZW, cuyo titular era el señor Goicoechea Juan Pedro, habilitado en "REMISSE EL VASCO", sito en Av. Presidente Juan Domingo Perón N° 1031, de la ciudad de San Cayetano. -

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto a el Expediente N° 37/24 y gírense a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los Certificados de Baja correspondientes. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Inspección General, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 430/2026

San Cayetano, 15 de abril de 2026.-

VISTO:

Que el señor GOICOECHEA JUAN PEDRO solicita la habilitación de un (1) vehículo como Remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que el vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2023, Dominio AG018SN, cuyo titular y chofer es el señor Goicoechea Juan Pedro, y se habilitara en la Agencia denominada "REMISSE EL VASCO", propiedad de Goicoechea Juan Pedro, ubicada en Av. Pdte. Juan D. Perón N° 1031, de San Cayetano. -

Que a fs. 3 obra Título de Propiedad del vehículo que se pretende habilitar, a nombre del señor Goicoechea Juan Pedro. -

Que a fs. 2 consta la Cédula de Identificación Vehicular correspondiente. -

Que a fs. 6 obra constancia de Seguro obligatorio del vehículo. -

Que a fs. 8 obra Licencia de Conducir del señor Goicoechea Juan Pedro, en la categoría correspondiente. -

Que a fs. 9 se encuentra la copia del Certificado de Verificación Técnica Vehicular, apto para circular. -

Que a fs. 9 obra Libreta Sanitaria del señor Goicoechea Juan Pedro, vigente hasta el día 09/01/2027.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA:

ARTICULO 1: Concédase la habilitación del vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2023, Dominio AG018SN, propiedad del señor Goicoechea Juan Pedro, para que funcione como REMISSE en "REMISSE EL VASCO", sito en Av. Pdte. Juan D. Perón N° 1031, de San Cayetano, cuyo titular es el señor Goicoechea Juan Pedro, quien acredita identidad con DNI N° 16.109.335.-

ARTÍCULO 2: La Habilidad del vehículo ut-supra mencionado, contará con una vigencia hasta el año 2033 para circular fuera del radio urbano y hasta el año 2038 para circular dentro del radio urbano. -

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 18/26 Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilidad, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 431/2026